

**CONTRATACIONES BAJO EL REGIMEN DEL ARTICULO 9° DEL ANEXO DE LA LEY N° 25.164. SOLICITUD DE EXCEPCION.**

**Se observa que la denominación del puesto o función "Apoyo Administrativo" no cumple con lo determinado por el artículo 1° inciso d) del Anexo I de la Resolución SGP N° 48/02 ni con el descriptivo previsto en el artículo 13 del SINEP para el Nivel D, por la que deberá ser sustituida por "Asistente Administrativo"**

BUENOS AIRES, 4 de septiembre de 2012

SEÑOR SUBSECRETARIO:

1. Ingresan los presentes actuados en los que tramita un proyecto de Decisión Administrativa, cuyo artículo 1° *autoriza al mencionado Ministerio para contratar a la persona mencionada en el Anexo 1, con carácter de excepción a las restricciones establecidas en el artículo 9° —inciso c) punto II)— del Anexo I del Decreto N° 1421/02*, reglamentario de la Ley N° 25.164, al sólo efecto de posibilitar su contratación por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso a los distintos niveles del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado mediante el Decreto N° 2098/08, en las condiciones, por el período y la equiparación escalafonaria señalados en aquel Anexo, el cual forma parte integrante de la medida.

En lo que a la retribución de la agente se refiere, su contrato de Locación de Servicios se acompaña en un folio plástico (junto con el acto), entre fs. 25/26 y con sus términos de referencia, contemplándose —en su cláusula 10a— que aquélla será equivalente al Nivel D Grado 0 del precitado Sistema.

2. Así entonces, del análisis de la documentación glosada surge que a fs. la Coordinación General de la Unidad Ministro propicia la medida sub examine.

Se acompañan a fs. 5/23 diversos antecedentes de orden laboral, personal y de formación cultural inherentes a la agente..., destacándose a fs. 11 su Certificado Médico de Aptitud Psicofísica, necesario para el ingreso a la Administración Pública Nacional. Y el certificado que da cuenta que no tiene antecedentes penales, a fs. 9.

A fs. 24 la Dirección General de Recursos Humanos y Organización certifica que con la presente contratación no se supe ningún cargo ni función eliminada y que no se supera el porcentaje que indica el 2° párrafo de la Ley 25.164. y efectúa la equiparación con el adicional de grado a fs. 24.

A fs. 27 la Dirección de Programación y Ejecución Presupuestaria informa la existencia de crédito suficiente para afrontar el gasto involucrado.

Por su parte, a fs. 28/30 toma intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del área y dictamina sin formular reparos de orden legal.

Solicita allí nuestra previa y necesaria participación en la causa, habida cuenta la especificidad de la materia en debate.

Sobre el particular, se observa que la denominación del puesto o función "Apoyo Administrativo" no cumple con lo determinado por el artículo 1° inciso d) del Anexo I de la Resolución SGP N° 48/02 ni con el descriptivo previsto en el artículo 13 del SINEP para el Nivel D, por la que deberá ser sustituida por "Asistente Administrativo", ajustando en tal sentido el formulario de fs. 3 y la cláusula PRIMERA y Anexo A del contrato.

Cumplido, la medida estará en condiciones de proseguir su trámite.

De compartirse las consideraciones expuestas, deberían remitirse las actuaciones al señor Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, para su consideración.

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO**

**EXP - JGM N° 32233/2012 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL —  
AUTORIZACIÓN Y EXCEPCIÓN PARA CONTRATAR BAJO EL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO 9°  
INCISO C) PUNTO II) DEL ANEXO DE LA LEY N° 25.164.**

**DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 3272/12**

